

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(13/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES
PARA EL AÑO 2015, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PAPELERÍA
SANREY, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE ENERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y *MARIO ALFREDO SANDOVAL MONTES*, de

[redacted] de edad, Empresario, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente Ejecutivo, de la Sociedad "**PAPELERA SANREY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES PARA EL AÑO 2015**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirán el "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**". Dichos suministro se realizará de conformidad con la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS/DOS MIL CATORCE, de fecha veintitrés de diciembre



del año dos mil catorce, por medio de la cual se adjudicó parcialmente a la contratista el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS/DOS MIL CATORCE y según oferta económica de la Contratista.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

La contratista proveerá el suministro de productos de Papelería y útiles para el año dos mil quince, lo cual comprenderá de setenta y tres de rubros de productos, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas. El suministro se realizara conforme a las especificaciones técnicas detalladas para cada uno de los productos, así como las unidades de medida y cantidades máxima a suministrar, conforme a los precios unitarios y totales ofertados, detallados de la manera siguiente:

Corre lat.	REQUERIMIENTOS BCR	Unidad de medida	Cantidad hasta por	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.		
				Marca Ofertada	Precio Unitario	Precio Total
I	ESPECIFICACIONES TECNICAS					
1	Almohadilla metálica para sello con tinta color azul.	Almohadila	24	Artline	31.55	757.20
2	Almohadilla pad mouse ergonómicos con gel, de buena calidad, con base de material plástico, que no sea de hule y no despida mal olor.	Almohadila	30	S/M	2.00	600.00
3	Anillos plásticos de 1/2", medidas entre 53 y 55 cms. de largo c/u., para 2 encuadernados, color negro y azul.	Anillo	25	Plak	3.70	92.50
4	Anillos plásticos de 3/8", medidas entre 53 y 55 cms. de largo c/u., para 2 encuadernados, color negro y azul.	Anillo	25	Plak	3.00	75.00
5	Anillos plásticos de 5/8", medidas entre 53 y 55 cms de largo c/u., para 2 encuadernados, color negro y azul.	Anillo	25	Plak	3.00	75.00

6	Base (dispensador) para colocar cintas engomadas transparentes de ancho de 1/2" y 66 metros de largo.	Base	10	MAE/3M	\$4.30	\$43.00
7	Block con un mínimo de 100 post it c/u., medidas 1.1/2" de ancho x 2" de largo, color amarillos. Presentación en paquetes de 10 block como mínimo.	Block	200	3M	\$0.12	\$24.00
8	Block con un mínimo de 100 post it c/u., medidas 3" x 3", color amarillos. Presentación en paquetes de 10 block como mínimo.	Block	400	3M	\$0.31	\$124.00
9	Block con un mínimo de 100 post it c/u., medidas 3" x 5", color amarillos. Presentación en paquetes de 10 block como mínimo.	Block	150	3M	\$0.62	\$93.00
11	Block con un mínimo de 100 post it c/u., medidas 1 1/2" de ancho x 2" de alto. Presentación en paquetes de 12 block como mínimo, en diferentes colores.	Block	120	3M	\$0.21	\$25.20
12	Bolígrafos de tinta suave, punto mediano, en colores azul, rojo y negros.	Bolígrafo	2700	Noky/Plus	\$0.11	\$297.00
13	Bolígrafo gel N° 7 color negro ó azul para escribir en papel químico.	Bolígrafo	72	Zebra	\$0.49	\$35.28
14	Bolsa de manila 6" x 9".	Bolsa	1000	Nassa	\$0.03	\$30.00
15	Bolsa de manila 7" x 10"	Bolsa	500	Nassa	\$0.04	\$20.00
16	Bolsas de manila 10" x 13"	Bolsa	500	Nassa	\$0.05	\$25.00
17	Bolsas de manila 10" x 15"	Bolsa	500	Nassa	\$0.06	\$30.00
18	Bolsas de manila 12" x 15"	Bolsa	500	Nassa	\$0.06	\$30.00

J. J. Cruz

19	Bolsas de manila 9" x 12"	Bolsa	2500	Nassa	\$0.05	\$125.00
20	Borrador color blanco para lápiz, con medidas mínimas de: 5 cms. de largo, 2 cms. de ancho y 1 cms. de alto; de buena calidad y que no manche.	Borrador	125	Noky	\$0.16	\$20.00
21	Bote conteniendo un mínimo de 18 ml. de corrector líquido a base de agua, color blanco, para borrar tinta de máquina de escribir y otras tintas.	Bote	100	Kores	\$0.39	\$39.00
22	Bote conteniendo cada uno un peso neto de 18 cc como mínimo, de tinta color negro para numeradora automática	Bote	30	S/M	\$2.99	\$89.70
23	Bote conteniendo cada uno 50 cc como mínimo de tinta de gotero color azul para almohadilla	Bote	40	Artline	\$0.89	\$35.60
24	Botes conteniendo cada uno 7 onzas como mínimo de pegamento color blanco tipo resistol, para pegar en papel.	Bote	15	Noky	\$0.69	\$10.35
25	Cajas plásticas pequeñas con un mínimo de 40 ml. de glicerina para humedecedor de dedos.	Caja	36	Nozala	\$0.30	\$10.80
26	Cajas conteniendo cada una 100 clips niquelados N° 1 como mínimo.	Caja	200	Sry	\$0.17	\$34.00
27	Cajas conteniendo cada una 100 clips niquelados N° 3 como mínimo.	Caja	150	Fenix	\$0.14	\$21.00
28	Cajas conteniendo cada una 100 clips niquelados Jumbo de 5 cms como mínimo.	Caja	100	Sry	\$0.45	\$45.00
29	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 30 hojas, tamaño 1.5" (15mm.), en colores diferentes.	Caja	3	Sry/Qingling	\$0.36	\$1.08
30	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 80 hojas, tamaño 1 1/4" (32mm.).	Caja	24	Sry/Qingling	\$0.72	\$17.28
31	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 60 hojas, tamaño 1" (25mm.).	Caja	96	Sry/Qingling	\$0.60	\$57.60

32	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 60 hojas, tamaño 50 mm	Caja	12	Amg/Qingling	\$2.28	\$27.36
33	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 40 hojas, tamaño 3/4" (19mm.).	Caja	36	Sry/Qingling	\$0.32	\$11.52
34	Cajas conteniendo cada una, 25 carpetas colgantes tamaño oficio para archivo	Caja	75	Ampo	\$6.40	\$480.00
35	Cajas conteniendo cada una un mínimo de 5,000 grapas niqueladas para engrapadora estándar.	Caja	150	Sry	\$0.55	\$82.50
36	Cajas conteniendo cada una al menos 45 juegos de ganchos metálico niquelados prensadores de 8 cms. (fastener)	Caja	150	Sry	\$0.79	\$118.50
37	Cajas conteniendo cada una al menos 25 hules en banda resistente, de buena calidad, y que no se reviente fácilmente.	Caja	400	Sry	\$0.27	\$108.00
38	Caja conteniendo cada una un mínimo de 1000 grapas de 3/8" para engrapadora semi industrial.	Caja	5	Mae	\$1.10	\$5.50
39	Cartapacio de 3", tamaño carta, de 3 anillos y material de buena calidad.	Cartapacio	20	Fenix	\$3.80	\$76.00
40	Cartapacio tamaño carta #12, de 3 anillos de 1" y de material de buena calidad.	Cartapacio	50	Fenix	\$1.76	\$88.00
41	Cartapacio o archivador de 3", tamaño carta, de 2 anillo y de material resistente y de buena calidad.	Cartapacio o archivador	140	Ampo/Sry	\$1.39	\$194.60
42	Cartucho de cinta para máquina de escribir Brother modelo ML300	Cinta	12	Kores	\$2.12	\$25.44
43	Clip metálicos para porta carnét con remache.	Clip	500	Fuyang	\$0.12	\$60.00
44	Corrector líquido de agua color ultra blanco, tipo bolígrafo, conteniendo cada uno 6 ml. como mínimo.	Corrector tipo bolígrafo	48	Noky	\$0.35	\$16.80

J.P. Quintero

45	Desengrapadoras con puntas niqueladas para extraer grapas de documentos.	Desengrapador	40	Sry	\$0.26	\$10.40
46	Docenas de lápices color negro #2, de madera color amarillo con borrador incorporado, y con grafito suave, resistente, es decir no quebradizo.	Docena	72	Plus	\$0.77	\$5.184
47	Engrapadora standard metálica para oficina, con una medida de al menos 18 cms. de largo, y con capacidad para engrapar bloques como mínimo de 25 hojas de una sola vez.	Engrapadora	50	Swingline	\$6.32	\$316.00
48	Fechador de 24mm. (conocido como 1010), que tenga impreso el año 2015 y al menos 5 años posteriores a dicho año.	Fechador	20	Sry	\$0.65	\$13.00
49	Fechador de 30mm. (conocido como 1020), que tenga impreso el año 2013 y al menos 5 años posteriores a dicho año.	Fechador	20	S/M	\$2.90	\$58.00
50	Folderes de manila, tamaño carta, color azul negro.	Folder	50	Nassa	\$0.88	\$44.00
51	Folderes de manila, tamaño carta, en varios colores, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Folder	100	Nassa	\$0.88	\$88.00
52	Folder de manila, tamaño carta, de 1/2 pestaña, con medidas de 93/16" x 11 3/8", elaborados con cartulina gruesa.	Folder	8000	Fenix	\$0.05	\$400.00
53	Folder de manila, tamaño oficio, de 1/2 pestaña, elaborados con cartulina gruesa.	Folder	1000	Fenix	\$0.05	\$50.00
54	Folder plástico tamaño carta con fastener, con portada o cara de enfrente transparente, y colores azul y negro en la base o cara de abajo.	Folder	30	Sry	\$0.30	\$9.00
56	Hojas o páginas de papel bond tamaño carta, de diferentes colores, cuya presentación puede ser en paquete o block de 25 unidades c/u. El Banco solicitará los colores que requiera, una vez adjudicado el suministro.	Paquete	100	Colormax	\$0.75	\$75.00
58	Juegos conteniendo cada uno 2 pastas plásticas para anillar documentos tamaño carta. (400 Pastas en total)	Juego	200	Mae/plak	\$0.26	\$52.00
59	Libreta estándar para taquigrafía.	Libreta	200	Herald	\$0.43	\$86.00

60	Juegos de 5 separadores o guías para cartapacio, de 3 anillos, tamaño carta, en cartulina gruesa, en diferentes colores	Juego	600	Herald	\$0.41	\$246.00
61	Libreta conteniendo cada una 50 hojas rayadas como mínimo, tamaño carta, color blanco.	Libreta	150	Sanrey	\$0.70	\$105.00
62	Libros order book tamaño oficio.	Libro	60	Fenix	\$0.82	\$49.20
63	Perforador de 2 agujeros con regleta, que perfora bloques como mínimo 15 páginas de una sola vez.	Perforador	25	Sry	\$1.99	\$49.75
64	Plumón resaltador con clips (marcador) de texto superfluorecente, punto grueso, cincelada de 5ml. en diferentes colores, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Plumón	350	Sky/Top	\$0.35	\$122.50
65	Plumón marcador punto grueso para pizarra acrílica, que no sea permanente, es decir que se pueda borrar, y en diferentes colores a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Plumón	150	Artline	\$0.67	\$100.50
66	Plumones punto fino 0.2 color negro ó azules	Plumón	84	Artline	\$0.48	\$40.32
68	Rollo de cinta adhesiva transparente, de 4.5 cms. de ancho como mínimo, con suficiente pegamento para sellar cajas.	Rollo	125	3M	\$0.62	\$77.50
69	Rollo de tirro de 3/4" resistente, con suficiente adhesivo.	Rollo	250	3M	\$0.55	\$137.50
70	Rollo de cinta engomada transparente de 1/2" de ancho y 60 mts. de largo como mínimo.	Rollo	200	3M	\$0.67	\$134.00
71	Rollo de cinta mágica de 3/4", fácil de cortar en la base y tenga suficiente adhesivo, de buena calidad (que no sea tostada).	Rollo	300	3M	\$1.11	\$333.00
72	Rollo de papel color blanco para contómetro, de entre 5.5 y 6 cms de ancho.	Rollo	125	S/M	\$0.28	\$35.00

J. J. Quintero

73	Rollo de papel color blanco base 20, para máquina registradora de ticket, medidas de 3" de ancho y entre 55 y 75 metros de largo	Rollo	800	S/M	9.80	\$7,840.00
75	Tijeras estándar para oficinas, de buena calidad, níqueladas, de 20 cms. de largo como mínimo, con mango plástico.	Tijera	50	Sry	20.80	\$1,040.00
78	Rollos de papel kraf con suficiente adhesivo de 2 pulgadas de ancho	Rollo	6	S/M	9.70	\$58.20
80	Caja conteniendo cada una un mínimo de 100 ataches No 7 de 33 mm de largo, para empastar documentos contables	Caja	20	Mae	25.50	\$510.00
81	Tubo conteniendo cada uno al menos 35 gramos de pega en barra para sellar bolsas y sobres de papel.	Tubo	25	Mae	20.60	\$515.00
TOTAL A ADJUDICAR HASTA POR						\$7,603.71

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de **SIETE MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$7,603.71)** que incluye impuestos.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal (cuando aplique), emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, y ésta

deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en el Crédito Fiscal, la información bancaria número de cuenta y Banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

III. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo, Técnico del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IV. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y las entregas serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido



emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

V. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio del Banco Central, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VII. CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento

(5%) de la suma contratada. Estas Garantías tendrán por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato.

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrá emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.



COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, del Banco Central, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituirá causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

IX.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta



proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

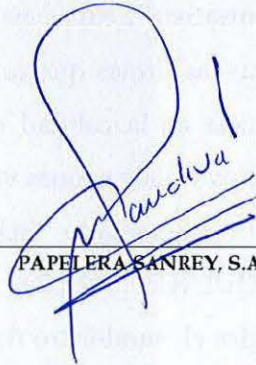
- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- **PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.** en: Séptima Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número quinientos, Centro Comercial Plaza Sanrey, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de enero de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de enero de dos mil quince.

ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del de

COMPARECEN la licenciada **MARTA**

EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en

nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y **MARIO ALFREDO SANDOVAL MONTES**, de años de edad, empresario, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente Ejecutivo, de la Sociedad "**PAPELERA SANREY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

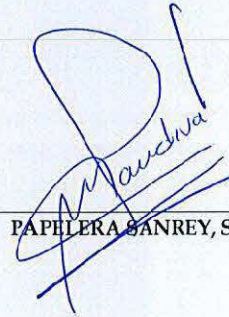
, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**". El objeto del referido contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de papelería y útiles para el año dos mil quince, el cual comprenderá setenta y tres rubros, conforme a las especificaciones técnicas detalladas para cada uno de los productos así como las unidades de medida y cantidades máxima a suministrar, conforme a los precios unitarios y totales ofertados. Dichos suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada número **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS/DOS MIL CATORCE**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio de la cual se adjudicó parcialmente a la contratista el proceso de Libre Gestión número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS/DOS MIL CATORCE**. El plazo del suministro iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio de dicho suministro es hasta por un monto de **SIETE MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS** que incluye impuestos. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y

cantidad de SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS que incluye el impuesto correspondiente, a ser utilizado tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato, con base en los precios unitarios ofertados en la Oferta Económica. El período del servicio tendrá vigencia desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma de este contrato, la Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta dos meses después de finalizado el plazo establecido y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesación y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en el cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente; y b) Respecto del señor FRANCISCO DAVID ROSALES AYALA, Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al

será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, del Banco Central, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA:** el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los mis oficios notariales, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder di fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b)** Respecto del señor Mario Alfredo Sandoval Montes, **b.i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto e incorporación del Texto Integro del mismo en un solo Instrumento, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Manuel Ángel Quijano Ventura, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número NOVENTA, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la administración de la sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva, quienes durarán en sus cargos siete años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, así mismo en dicho instrumento se eligió a la nueva junta directiva, siendo electo el Licenciado Mario Alfredo Sandoval Montes, en calidad de Director Presidente Ejecutivo; en consecuencia, ambos otorgantes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente.

Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE


BANCO CENTRAL DE RESERVA


PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.

